

INFORME sobre opiniones relativas a la Propuesta de modificación del Decreto 89/2010, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales del Parque Natural de Oyambre.

La propuesta de modificación del Decreto 89/2010, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales del Parque Natural de Oyambre ha sido sometida a información pública por un plazo de 10 días tal como establece el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Dentro del citado plazo, se han recibido cuatro escritos exponiendo opiniones al respecto, el resumen de los cuales se recoge a continuación:

1. **D. Juan José Fernández Trueba**, PDI del Dpto. de Geografía, Urbanismo y Ordenación del Territorio de la Universidad de Cantabria, responsable de Medio Ambiente de la Federación Cántabra de Surf, y Fundador de la ONG SURF & NATURE ALLIANCE, muestra su preocupación por el incremento de los espacios de aparcamiento en zonas de alto impacto paisajístico dentro del Parque Natural de Oyambre en los últimos años. Recomienda reducir el aforo y adecuarlo a una capacidad de acogida que garantice la conservación de los valores naturales del Parque. Como participante en el proyecto realizado en 2020 por la Universidad de Cantabria "Hidrobiodiversidad, patrimonio azul y desarrollo sostenible: Diagnóstico y propuestas de actuación sobre el surf en Cantabria", aporta los datos obtenidos relativos a la masificación de la zona de Merón. Finalmente muestra su rechazo a la permisividad actual y la autorización de algunas de las praderías que actualmente sirven de aparcamiento, o bien por su ubicación en primera línea de playa, o por los impactos ambientales que en ellas se ha constatado que se producen. En su opinión, se debería conciliar la conservación de los altos valores naturales del entorno, el disfrute ciudadano de los residentes locales y regionales durante todo el año, y la habilitación temporal de unas infraestructuras y equipamiento adecuados de aparcamiento con infraestructuras blandas (verdes), su localización preferencial retranqueada respecto de la primera línea de costa y adecuadamente planificado con respecto a núcleos y vías de comunicación.
2. **D. Jesús Salas Bustamante**, en representación del colectivo **Cantabria No Se Vende** manifiesta que la modificación propuesta es contraria al objetivo general de garantizar el impacto mínimo y la sostenibilidad de las actuaciones en el área protegida y viola gravemente los principios de aprovechamiento sostenible y precaución que inspiran el decreto a modificar. La actividad no puede incluirse dentro de los usos tradicionales o públicos existentes. La dimensión y características de estas áreas suponen un impacto paisajístico y unas externalidades negativas en cuanto a residuos y suministros. Por todo ello, solicita que no se modifique el Decreto 89/2010. Las áreas de servicio deberían crearse fuera de las áreas de protección, dotando de accesos blandos hasta los puntos de interés del Parque Natural.
3. **D. Manuel Jesús Vázquez Fernández** propone que se autorice el estacionamiento y pernocta de estos vehículos en parcelas próximas a la costa-playas siempre que el vehículo que pretenda estacionar-pernoctar esté equipado con todo el material necesario para garantizar su autonomía en términos de higiene y eliminación (depósito) de residuos ya que de lo contrario estas carencias irían en perjuicio del mantenimiento de la zona. Las estancias deberían limitarse a un número máximo de días, y obtener el compromiso de mantenimiento de un entorno limpio y saludable.
4. **D. Roberto Sánchez Martínez** en representación de la empresa **ENTORNO LIMPIO Y MEDIO AMBIENTE S.L.** se muestra favorable a la modificación propuesta, pero debería vincularse la nueva actividad a ser "local" y complementaria a otras actividades agrarias preexistentes.

Se informa en relación a cada una de las citadas opiniones:

- En relación a las opiniones 1 y 2, la modificación planteada pretende ser una herramienta para solucionar algunos de los problemas asociados a los aparcamientos en temporada estival,

reduciendo el impacto de las autocaravanas en este entorno. La posibilidad de establecer un área de acogida de autocaravanas en las Zonas de Uso Limitado y Compatible estará siempre condicionada a que las ubicaciones reúnan unas características adecuadas que minimicen los posibles impactos y sin superar la capacidad de carga del Espacio Natural Protegido.

- Las opiniones 3 y 4 se muestran favorables a la modificación siempre que se establezcan unos requisitos mínimos. Estos requisitos serán regulados en las autorizaciones concretas que se puedan otorgar, en caso de que se modifique el Decreto.

Por todo ello, no se considera conveniente modificar la propuesta de modificación de Decreto que nos ocupa.

En Santander, a fecha de la firma electrónica

VºBº
EL JEFE DEL SERVICIO DE
CONSERVACIÓN DE LA NATURALEZA

José Luis González Anguren

LA JEFA DE LA SECCIÓN DE ESPACIOS
NATURALES PROTEGIDOS II

Raquel Sánchez Junquera

